



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Masnou y la Asociación de vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centro para el año 2020

reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany , en calidad de Alcalde-P residente , en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, con NIF P0811700 D, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2020 , asistido por el Secretario General de la Corporación Gustavo A. Roca Priante , que da fe del acto.

Y de la otra parte, la señora Rosa María Codina Garcia, en calidad de P residente en , actuando en nombre y recibe representación de la entidad Asociación de vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centro , con NIF G-616671590, con domicilio en calle de Italia, número 50, de el Masnou 08320 , en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de y la Asamblea G eneral ordinaria de zoco is celebrada el día 15 de enero de 2019, y que en este acto declara no encontrar -se ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a cuyos efectos

manifiestan

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, el Ayuntamiento tiene competencia propia en materia de ferias, mercados y promoción de la actividad turística, entre otros.

III. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos en los que se ha hecho referencia en el punto I anterior contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas las actividades de las cuales son de utilidad o interés público o social, iv énen a complementar los servicios prestados por esta Administración .

IV. Que dentro de las formas de actuación de las administraciones públicas, son de fundamental importancia las de fomento de las actividades ciudadanas de interés público o social que resultan complementarias de las actuaciones municipales.

Y concretamente , la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.



V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2019 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2020, que en la base 33 incluyen una relación de subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa por el año 2020.

Concretamente, entre otros, se aprobó una subvención nominativa por importe de 5.000,00 euros a favor de la Asociación de vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centro , importe para el que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 43000 48004 Convenios Promoción Económica.

VI. Que la entidad Asociación de vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centro , es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro municipal de entidades y colectivos con el número 245 , y que tiene como objetivos:

1. Ser portavoz, ante los organismos públicos, de las reivindicaciones administrativas que afecten al mercado. Elaborar propuestas para mejorar la infraestructura urbanística del mercado.
2. Coordinar las actividades del mercado así como las que sean comunes a las otras asociaciones de la zona.
3. Realizar las actividades necesarias para mantener y conservar el mercado en condiciones.
4. Contratar los servicios necesarios para el normal desarrollo del mercado. Tanto frente particulares como frente la Administración, siempre de acuerdo con el Reglamento.

Con el fin de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo a lo que dispone la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre re General de Subvenciones sobre concesi ó directa de subvenciones, la Asociación de vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centro han convenido la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

pactos

1. Objeto

El objeto de este convenio es regular las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Asociación de vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centro en materia de promoción de la actividad comercial en el Mercado Municipal , así como las obligaciones mutuas que se derivan, durante el año 2020.

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

1) Realizar a la Asociación una aportación económica por importe de 5 .0 00,00 € (cinco mil euros) con cargo a la aplicación PE.4300 0.48004 del presupuesto corriente de gasto del año 2020, para la realización de las actividades subvencionables siguientes:

a) 4000 € a la financiación de:

- Acciones de dinamización del Mercado Municipal , como promociones, actividades complementarias, campañas y similares, incluidas todas aquellas relacionadas con la celebración del 25 Aniversario del Mercado.
- Participación en Ferias comerciales de interés para la actividad económica local.



- Estudios, planes y proyectos de dinamización y promoción del Mercado Municipal.
- Desarrollo de acciones de dinamización comercial orientadas a paliar los efectos de la crisis sanitaria por la Covidien-19.

El tope establecido en este apartado se podrá ver modificado al alza oa la baja, sin modificarse la aportación económica total de 5.000,00 €, de acuerdo a la subvención que conceda la Diputación de Barcelona en el marco del recurso "*Gestión de la dinamización en un centro comercial urbano y en un mercado municipal*" de la Red de Gobiernos Locales para el 2020.

- b) Un máximo de 1.000 € por la contratación de una persona física o jurídica que desarrolle funciones de apoyo técnico y asistencia profesional a la entidad en su finalidad de dinamización comercial.

Este tope se puede ver modificado al alza oa la baja, sin modificarse la aportación económica total de 5 .000,00 €, de acuerdo a la subvención que conceda la Diputación de Barcelona en el marco del recurso "*Gestión de la dinamización en un centro comercial urbano y en un mercado municipal* " de la Red de Gobiernos Locales para el año 2020. el Ayuntamiento del Masnou aportará como máximo para este concepto la misma cuantía económica que la concedida por la Diputación de Barcelona.

- 2) El gasto elegible deberá corresponder a actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 .
- 3) Hacer difusión entre la ciudadanía, ya través de sus medios habituales, de las actividades de dinamización comercial desarrolladas por la Asociación en el marco de este convenio.
- 4) Facilitar a la Asociación materiales e infraestructuras para la realización de sus actividades, previa petición que incluya la especificación de las necesidades y sujeto a las disponibilidades existentes en cada momento.
- 5) Autorizar el uso por parte de la Asociación de espacios disponibles en el Edificio Centro para el desarrollo de actividades de gestión y funcionamiento ordinario.
- 6) Facilitar la participación de la Asociación en consejos y comisiones sectoriales relacionadas con la promoción económica y la dinamización comercial, ya sea en calidad de miembro o de experto externo, según se derive de las normas reguladoras que correspondan, y subestimó r en cuenta su parecer en los asuntos que puedan afectar a las personas asociadas o su objeto social.

3. Obligaciones de la entidad

La Asociación de vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centro por su parte, se compromete a:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el punto 2.1 anterior, y que se detallan en el anexo de este convenio.
- 2) Presentar un plan de trabajo anual, du rante el primer semestre de 2020, que detalle las actividades a realizar entre las señaladas en el apartado 1.a) del pacto segundo , que deberá ser validado por los servicios técnicos del departamento de Promoción económica.
- 3) Destinar la subvención municipal palo a los fines indicados en el pacto segundo.
- 4) Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad t Social y de seguridad y salud en el trabajo, en todos sus aspectos, respecto del personal que pueda contratar financiado con la subvención recibida, sin que se establezca ningún tipo de relación laboral entre el personal contratado y



el Ayuntamiento del Masnou, siendo a cargo de la entidad todas las diciembre gastos de personal, incluidas las cargas sociales y restante exento del Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento de las citadas normas y otros infracciones de carácter laboral.

5) Participar e intervenir activamente en consejos, comisiones y otros órganos de participación ciudadana, a propuesta del Ayuntamiento, aportando el punto de vista de las personas que forman parte de la asociación con espíritu constructivo y procurando el logro de la interés general.

6) Colaborar en los estudios, planes y proyectos que en materia de dinamización comercial y promoción económica local pueda impulsar el Ayuntamiento del Masnou.

7) Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda uno y todo lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo dispuesto en el Decreto 112 / 2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

8) Devolver en perfecto estado los materiales e infraestructuras que pueda ceder el Ayuntamiento para llevar a cabo las actividades de la asociación.

9) Acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas las actividades que realice durante el periodo de vigencia de este convenio.

10) Cumplir con las obligaciones que adquiere como entidad beneficio a de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

11) Ejercer cualquier responsabilidad que se pueda generar ante y terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio de colaboración, como entidad ejecutora de las actividades.

12) Facilitar al Ayuntamiento del Masnou la información que estime necesaria para el desarrollo de actividades de dinamización comercial y acciones informativas, tal como un el listado actualizado de las paradas asociadas .

13) Hacer difusión e informar a los asociados de las actividades, acciones formativas vas y ponencias organizadas en materia de empresa y comercio por el departamento de Promoción Económica.

14) Informar con la suficiente antelación al Ayuntamiento del Masnou, a través del departamento de Promoción Económica de las actuaciones de dinamización comercial que se hagan para coordinar posibles acciones de la Concejalía.

15) Mantener con el Ayuntamiento del Masnou las reuniones de trabajo necesarias as para la coordinación y el seguimiento de Programa anual de dinamización comercial.

16) Justificar la subvención recibida de acuerdo con lo que se indica en el artículo 20 de la citada Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

1) Las actividades subvencionadas mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad informará al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.



2) En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del pre t correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia , el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

5. Pago de la subvención

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou.
- 2) La entidad Asociación de vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centro podrá solicitar el pago anticipado o anticipo de la totalidad o parte de la subvención.

Excepcionalmente, para este año 2020, con el objetivo de paliar las necesidades de financiación de la entidad provocadas por la crisis sanitaria por Covidien-19, se hará un pago adelantado del 75% del total de ella subvención otorgada según el pacto 2.1, cuando se apruebe este convenio por la Junta de Gobierno Local y se haya firmado y la entidad entregue al Ayuntamiento del Masnou la documentación indicada en el apartado "documentación a presentar" de esta minuta.

6. Justificación de la subvención

- 1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - ii) Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
 - iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - iv) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
 - c) Un ejemplar de la documentación y / o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.



- 2) La justificación se presentará dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

7. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2.020.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce el Ordenanza general de subvenciones de del Ayuntamiento del Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

8. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de la a su vigencia, indicada en el pacto sexto.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes .
- 3) Para avenencia de las partes firmantes .
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente .

9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponde en por completo a la entidad Federación del Comercio, la Industria y el Turismo , como ente ejecutor material de las actividades.

10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa .

11. Régimen jurídico

En todas las cuestiones no previstas en este convenio, regirá:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

12. Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de la colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta se constituye una comisión mixta formada por dos representantes de la entidad Federación del Comercio, la Industria y el Turismo y dos representantes del Ayuntamiento del Masnou.

Esta comisión se reunirá al menos dos veces a año, una de ellas al finalizar la vigencia del convenio.



Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en un solo efecto .

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por la Asociación de vendedores del Mercado
Municipal Masnou-Centro

Sr. Jaume Oliveras y Maristany
Alcalde

Sra. Rosa Maria Codina Garcia,
Presidenta

Doy fe

Sr. Gustau A. Roca Priante